

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ACTA Nº: 4/2012
FECHA: 8 de mayo de 2012
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Ramón Roperero Mancera PSOE-REG

Sres. Concejales:

D^a. Miriam García Cabezas PSOE-REG

D. Joaquín Rodríguez Soler PSOE-REG

D^a. Concepción Ramírez Delgado PSOE-REG

D. Lorenzo García Mateos PSOE-REG

D^a. Ana Isabel Mayo Verjano PSOE-REG

D. Benito Durán García PSOE-REG

D^a Águeda Antúnez Apolo PSOE-REG

D^a. M^a Josefa Castro Pizarro PSOE-REG

D. Manuel Piñero Lemus PP

EL SECRETARIO GENERAL

D^a. M^a Natividad Hernández Naranjo PP

D^a. Brígida Jerónima López Godoy PP

D. Francisco Javier Martín del Corral

D. Juan Pedro Carrillo Vargas PP

D. Pedro Vicente Sánchez Rodríguez AECV

D^a. Isabel Guerrero Pinilla AECV

LA INTERVENTORA

D. Reyes González Castaño AECV

D^a. M^a. Teresa Álvarez Burguillos

D^a. M^a Fernanda Gaspar Durán AECV

En Villafranca de los Barros, a **ocho de mayo de dos mil doce**, y siendo las **ocho horas y treinta minutos**, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Localidad notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Roperero Mancera, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, con la asistencia de la Sra. Interventora, D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos, y a la que asiste D. Francisco Javier Martín del Corral, como el Secretario General, que certifica.

Abierto el acto del orden del Sr. Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

Dada cuenta, por mí el Secretario General, del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de marzo de 2012, indicándose el error material de transcripción observado en el punto VIII) SOBRE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A VARIAS ENTIDADES LOCALES, debiendo ser suprimido el párrafo segundo, que dice "Finalizadas las intervenciones y concretados los términos de la moción se inicia la votación en los siguientes términos."

Una vez realizada tal observación y corregido el error, la Corporación Municipal acuerda la aprobación del acta de fecha 28 de marzo de 2012, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, que supone, *la unanimidad del número legal de miembros que en derecho la conforman.*

II.- CORRESPONDENCIA.

No hubo.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, **del 23 de marzo al 2 de mayo de 2012, integrando una relación que va desde el Decreto nº 326 al nº 496/2012.**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido de los Decretos que se citan con anterioridad y en sus propios términos.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, en su sesión de fecha 7 de mayo del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Considerando que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en sesión plenaria de en sesión de 11 de julio de 2003, acordó constituir el Consejo Municipal de Servicios Sociales como órgano sectorial de participación de carácter permanente, con competencias de cariz informativo, pero no resolutivo, y como instrumento de participación ciudadana en aquellas cuestiones referidas a la problemática de este sector de la Ciudad, aprobándose, al mismo tiempo, el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo citado, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de diciembre de 2003.

Resultando que por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de octubre de 2007, aprobó la constitución del Consejo de Servicio Sociales y la modificación del reglamento, publicándose el texto íntegro de citado reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fecha 4 de febrero de 2008.

Resultando que el día 11 de junio de 2011, se procedió a la constitución de las nuevas corporaciones locales y a la renovación de sus representantes, siendo necesario la designación de los miembros municipales en los Consejos Sectoriales, así como, el de las Asociaciones y Entidades con derecho a participación en los mismos.

Resultando que, para la mayor operatividad del mismo y previo a su renovación, se hace precisa una nueva modificación del Reglamento Regulador aprobado en su día.

Considerando o dispuesto en los arts. 130 y 131 Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos de Villafranca, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la renovación del Consejo Sectorial de Servicios Sociales de Villafranca de los Barros para la vigente legislatura municipal, aprobándose, al mismo tiempo, la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo citado que quedará redactado como a continuación se transcriben, insertado como ANEXO, sometiéndose a información pública y audiencia de los interesados por un período de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el BOP.

Segundo.- Entender aprobado definitivamente el presente Acuerdo de Carácter General de forma automática y sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el período de exposición pública a que anteriormente se ha hecho referencia no se produce ninguna reclamación o sugerencia, en cuyo caso entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la LRBRL, una vez transcurridos 15 días a contar de la publicación del texto íntegro del Reglamento en el BOP.

Tercero.- Una vez aprobado definitivamente la modificación del reglamento y publicado su texto en el BOP, requerir a los portavoces, instituciones y entidades que correspondan para que nombren su representación en el Consejo Sectorial.

REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES

PREÁMBULO

La Constitución Española de 1978 ha consagrado definitivamente los Principios Fundamentales que han de inspirar la actuación de todos los Poderes Públicos, en particular por lo que se refiere al derecho de todos los ciudadanos de participar en los asuntos públicos reconocido en su artículo 23, y a las obligaciones de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integren, sean reales y efectivos, removiendo para ello todos aquellos obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Estos Principios, consagrados constitucionalmente, han sido reconocidos posteriormente por la legislación reguladora del Régimen Local, por un lado, en los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el ámbito estatal, que para facilitar esta participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, instrumentan dos mecanismos fundamentales, bien la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada para facilitar la participación ciudadana en todos los temas de actuación municipal, bien la creación de órganos de participación sectorial para facilitar la participación en un ámbito concreto de ésta.

Por ello, este Ayuntamiento, haciendo uso de estas facultades, y ante la importancia creciente en la vida de la ciudad del sector de población constituido por SERVICIOS SOCIALES DE BASE, REPRESENTANTES MUNICIPALES Y AGENTES SOCIALES MAS REPRESENTATIVAS, considera de fundamental importancia la creación de un canal de participación de este sector con el objeto de garantizar que puedan ejercer el derecho que el Ordenamiento Jurídico les reconoce, mediante la previsión contenida en la creación de un Consejo Sectorial de LOS SERVICIOS SOCIALES de carácter consultivo, que enriquecerá la actividad municipal en la medida en que el Ayuntamiento accederá a una vía de diálogo permanente con las personas e instituciones que más a fondo conozcan la realidad específica del sector.

Con esta finalidad se dicta el presente Reglamento:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución y naturaleza jurídica

El Consejo Sectorial de SERVICIOS SOCIALES, es un órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo, creado de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el objeto de facilitar la participación ciudadana en los asuntos municipales en relación con aquellos ámbitos de la actividad pública municipal que afecten o se refieran.

Artículo 2. Objeto

El Consejo Sectorial de Servicios Sociales tiene por objeto articular a nivel municipal el procedimiento, elevar propuestas e informar las actuaciones necesarias, para establecer cauces de participación social para favorecer y coordinar de forma optimizada, la distribución de las actuaciones y recursos sociales existentes en nuestra localidad, en los términos de lo dispuesto en la legislación vigente en Servicios Sociales.

Este Consejo Sectorial tendrá por objeto facilitar y canalizar la participación de las distintas asociaciones, entidades e instituciones en el marco de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 3. Finalidades

Con carácter general, la actividad del consejo se orientará hacia una reflexión conjunta sobre las grandes líneas estratégicas en lo referente a los Servicios Sociales Municipales, entre los agentes sociales y el movimiento ciudadano de la localidad. Dicha reflexión debe ir encaminada al desarrollo de una visión integral como pilar básico a partir del cual se establezcan las estrategias de futuro y los proyectos a realizar en la localidad.

Artículo 4. Atribuciones

Corresponde al Consejo Municipal de Servicios Sociales en relación con el sector material de actividad que constituye su objeto, las siguientes funciones:

- Fomentar la protección de la ciudadanía y la promoción de la calidad de vida en lo ámbitos implicados.*
- Fomentar la participación directa de las personas, en las entidades y los sectores afectados o interesados, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades del ámbito de lo servicios sociales.*
- Promover y fomentar el asociacionismo, así como la colaboración individual y entre las organizaciones.*
- Hacer propuestas al municipio en los diferentes programas y actuaciones que se dirijan al ámbito de los servicios sociales y colaborar con el Ayuntamiento en su puesta en marcha.*
- Debatir y valorar los asuntos que presente el Ayuntamiento y los que considere y solicite el Consejo,*

especialmente la información, el seguimiento y la evaluación de los programas anuales en el ámbito de los servicios sociales.

- *Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito de servicios sociales, ya sean públicas o privadas.*
- *Fomentar la aplicación de las políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.*
- *Elaborar propuestas relativas al ámbito de actuación en materia de servicios sociales.*
- *Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al ámbito en cuestión.*
- *Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.*
- *El Consejo Sectorial de Servicios Sociales tendrá a demás las funciones específicas que determine su Reglamento.*

TÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 5. Órganos de Gobierno

El Gobierno y Administración del Consejo Municipal se ejercerá por los siguientes órganos:

- *El Pleno*
- *El Presidente*
- *El Vicepresidente*

Los citados órganos estarán asistidos y complementados por un Secretario, como órgano unipersonal de asesoramiento y gestión.

Todos los órganos del Consejo, con excepción del Secretario, se tendrán que renovar forzosamente, con ocasión de la renovación de los miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 6. El Pleno

El Pleno del Consejo es el órgano colegiado que ostenta la condición de máximo órgano de gobierno del mismo, y está constituido por los siguientes miembros:

- *El Presidente*
- *El Vicepresidente*
- *Miembros de los Grupos Políticos Municipales en número proporcional a su representación plenaria.*
- *Un representante de cada una de las comisiones de trabajo del Consejo Sectorial, que deberán formar parte de las Entidades, Organismos o Asociaciones representativas de intereses afectados por el consejo sectorial que estén legalmente constituidas.*
- *Un representante de cada uno de los sindicatos más representativos.*
- *Un representante de la Asociación de Empresarios y otro de la Asociación de Comerciantes.*
- *El personal técnico que se designe por la Alcaldía, con un máximo de dos miembros, pertenecientes a los Servicios Sociales Municipales.*
- *También puede formar parte del mismo, a título individual, expertos y personalidades de reconocida valía dentro del sector específico del Consejo, a propuesta del Presidente y para asesorar al Consejo en temas específicos y con carácter temporal con voz y sin voto.*

Artículo 7. Designación de los miembros del Pleno

El Vicepresidente, el personal técnico y los miembros de los Grupos Políticos Municipales serán nombrados por el Alcalde mediante el oportuno Decreto, éstos últimos a propuesta de sus respectivos Portavoces.

En caso de que se produjera vacante de alguno de estos vocales, éste será sustituido mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento por otro vocal de la misma entidad.

Los representantes de las Comisiones de Trabajo serán designados en el seno de cada una de las Comisiones de Trabajo a las que pertenezcan. Los representantes sindicales y de empresarios y comerciantes, serán designados por las propias Entidades o Asociaciones a las que representen.

Todas las personas integrantes del Pleno, como miembros de pleno derecho del Consejo Sectorial de Servicios Sociales tienen con voz y voto, excepto el/la Secretario/a.

Artículo 8. Atribuciones del Pleno

Serán atribuciones del Pleno del Consejo Municipal, las siguientes:

- *Establecer las normas internas de funcionamiento del Consejo Municipal, y su régimen específico de sesiones plenarias.*
- *Ejercer el derecho a la iniciativa ante el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, formulando propuestas dirigidas a la adopción de medidas municipales relativas a su ámbito de actuación.*
- *Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en los órganos municipales correspondientes.*
- *Emitir estudios y propuestas, a iniciativa propia o del Ayuntamiento, en las materias de competencia municipal que incidan en su ámbito de actuación.*
- *Proponer la ampliación del número de Entidades representadas en su seno.*
- *Crear comisiones de trabajo y otros órganos complementarios de estudio que sean necesarios para dar una mayor operatividad y celeridad a sus actuaciones.*
- *Tomar conocimiento de los informes realizados por las comisiones de trabajo.*
- *Cualquier otra competencia necesaria para la consecución de sus finalidades, propias de su naturaleza jurídica, no atribuida a los otros órganos del Consejo Sectorial.*

Artículo 9. El Presidente

La Presidencia del Consejo Sectorial de Servicios Sociales la ostentará la Sra. Concejala delegada del Área de Servicio Social y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) *Ostentar la representación del Consejo Sectorial de Servicios Sociales.*
- b) *Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de cuantas Comisiones y órganos complementarios de estudio pudieran constituirse.*
- c) *Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.*
- d) *Todas aquellas atribuciones que le sean expresamente delegadas por el Pleno del Consejo.*

Artículo 10. El Vicepresidente

Asumirá la Vicepresidencia del Consejo Sectorial de Servicios Sociales, el Concejala o Concejala designado por el Alcalde, que tendrá como misión fundamental la sustitución del Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y su asistencia en el ejercicio de su cargo.

Artículo 11. El Secretario

Será Secretario del Consejo Sectorial el Técnico (SSB) designado por su Presidente, quien tendrá voz pero no voto en las sesiones plenarias, y asumirá las siguientes funciones:

- *Asistir a la presidencia en todos aquellos asuntos para lo que se requiera, inherentes a su condición.*
- *Asistir a los órganos del Consejo con voz pero sin voto.*
- *Confeccionar y enviar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia.*
- *Levantar actas de las sesiones de los órganos del Consejo.*
- *Custodiar los documentos y las actas.*
- *Expedir certificaciones con el visto bueno de la Presidencia.*
- *Cuanto otras funciones le sean encomendadas por los órganos del Consejo.*

Artículo 12. Comisiones de trabajo

Las comisiones de trabajo que pueda crear el Pleno del Consejo para temas específicos o sectores de actuación determinados, estarán integradas por:

- *Representantes de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de entidades ciudadanas, relacionadas con el sector y con interés en la materia. Las Asociaciones designarán y comunicarán por escrito a la secretaría los nombres de la persona Portavoz y suplente que ostentará dicha representación.*
- *Representantes de otras Instituciones directamente vinculadas con área objeto del Consejo y que previamente y por escrito hayan manifestado su voluntad de participación como miembros del Consejo, facilitando los nombres de la persona Portavoz y suplente para tal fin.*
- *Especialistas en los diferentes temas objeto de estudio, que a tales efectos serán designados por el Presidente.*

Tendrán como finalidad la emisión de informes o la elaboración de estudios o trabajos, cuyo resultado elevarán al órgano de gobierno del Consejo.

Como comisiones especiales de trabajo se constituirán, entre otras, las siguientes integradas del siguiente modo:

- Personas mayores: Hogar de mayores, asociación de viudas, voluntariado de mayores, un responsable del programa mayores activos-UPV, monitor del programa "El ejercicio te cuida", y, un responsable del área de juventud y deporte.

- Personas con discapacidad: Aprosuba-13, VIADI, Asociación Esperanza de Vida, un responsable del área de juventud y deporte, un representante de las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios, y un representante designado por el Consejo Sectorial de Educación de entre las AMPAS y otro de entre los Directores de los Centros Educativos.
- Voluntariado: Asociaciones que cuenten con voluntariado, y entre otras, CÁRITAS, Cruz Roja, Aprosuba-13, VIADI, Asociación Esperanza de Vida, AMADROVI, Donantes de Sangre, SCOUTS, Protección Civil, voluntariado de mayores y un responsable del área de juventud y deporte.
- Drogodependencias: AMADROVI, un responsable del área de juventud y deporte, policía local, Cruz Roja, un representante designado por el Consejo Sectorial de Educación de entre las AMPAS y otro de entre los Directores de los Centros Educativos, un representante del CEDEX, y otro del Centro de Salud.
- Exclusión Social / Inmigración / Minorías Étnicas: CÁRITAS, Cruz Roja, Asociación Romaní, Asociación Conciencia Gitana, Asociación de Inmigrantes, y un representante designado por el Consejo Sectorial de Educación de entre las AMPAS y otro de entre los Directores de los Centros Educativos, un representante del Programa de Inmigrantes de la UPV.
- Igualdad / Conciliación: Asociación María Flores, responsable de la Oficina de Igualdad, un responsable del área de juventud y deporte, policía local, y un representante designado por el Consejo Sectorial de Educación de entre las AMPAS y otro de entre los Directores de los Centros Educativos.

Artículo 13.- Funcionamiento

Para la válida constitución, a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso de quienes legalmente les sustituyan, y la de, al menos, 1/2 de sus miembros, en primera convocatoria, así como un mínimo de 1/3 en segunda convocatoria.

Las reuniones plenarias del Consejo Sectorial se convocarán al menos una vez al año con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, cuándo la importancia o urgencia de los asuntos lo requiera.

Las comisiones de trabajo se reunirán en función de la dinámica que requiera la labor encomendada y por las propias normas de funcionamiento.

Las sesiones deberán ser convocadas con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante escrito dirigido a sus miembros en el que consten los asuntos a tratar, la fecha de la sesión, así como la hora y el lugar de la misma.

Se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los votos de los miembros asistentes.

De la sesión, el Secretario levantará acta, en la que constará los asistentes, los asuntos examinados y los acuerdos adoptados, así como el extracto de las intervenciones producidas.

En todo caso se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en todo lo no previsto en el Reglamento Orgánico Municipal.

Artículo 14. VIGENCIA.-

La vigencia del presente consejo sectorial coincidirá con la duración del mandato de la vigente corporación constituida tras la elecciones de mayo de 2.011, o de la que legalmente le sustituya, y en todo caso podrá ser disuelto por el Ayuntamiento Pleno, y por mayoría absoluta de los miembros integrantes del Consejo, cuando éste no cumpla las líneas para las que fue creado, o bien haya agotado su objeto.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2012.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 7 de mayo del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Considerando el expediente instruido para la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2012

y los documentos obrantes en el mismo.

Considerando lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el nuevo texto del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales con relación a los resúmenes numéricos resultantes de las revisiones anuales del Padrón Municipal.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos de Villafranca, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2012, cuyo resumen numérico general es el siguiente:

RESUMEN NUMÉRICO GENERAL MUNICIPAL						
1.- Variaciones en el número de habitantes						
Conceptos	Total		Varones		Mujeres	
Población del municipio a 01-01-11	13.267		6.549		6.718	
Altas desde 01-01-11 a 31-12-11	482		239		243	
Bajas desde 01-01-11 a 31-12-11	418		206		212	
Población del municipio a 01-01-12	13.331		6.582		6.749	
2.- Causas de variación en el número de habitantes						
Conceptos	Nacimiento	Cambios de residencia		Omisiones		
		Otro municipio	Extranjero			
Altas de residentes en el municipio	140	262	77	3		
	Defunción			I.Indeb	Duplic.	Caduc.
Bajas de residentes en el municipio	122	252	8	32	2	2
3.- Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio						
Conceptos	Total		Varones		Mujeres	
Cambios de domicilio (Entre secciones del municipio)	337		170		167	

SEGUNDO.- Disponer la remisión del expediente a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

VI.- RECTIFICACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INVENTARIO MUNICIPAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 7 de mayo del año en curso.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde toma la palabra Don Pedro Vicente Sánchez para exponer que su Grupo Municipal no está de acuerdo con que no se inventarían los Bienes Muebles especialmente los de carácter Histórico y Artístico, como se explicó ayer en la sesión de la correspondiente comisión informativa, ya que son muchos los de esta clase que dispone este Ayuntamiento y deberían estar controlados, ante el creciente descrédito que padecen los políticos actualmente, por lo que anuncian su voto contrario a la rectificación propuesta, hasta tanto se subsane dicha carencia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para afirmar que, según le informa el Secretario General, los bienes que no están inventariados son los muebles ordinarios, obrando los bienes históricos y artísticos dados de alta, por lo que requiere al edil que emita su voto con la información completa.

Insiste el Portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca" en que los bienes históricos artísticos municipales son muchos y que no obran dados de alta, como se explicó ayer tarde por el Secretario en la comisión informativa.

Ante la confusión existente, yo el Secretario General, solicito la palabra al Sr. Alcalde para explicar a los presentes la diferencia entre bienes muebles de los epígrafes 3 y 7 del Inventario, sin que en ese momento pueda tomarla debido al esfuerzo que hacía el Sr. Alcalde en ofrecer las explicaciones que yo el Secretario iba apuntándole, mientras D. Pedro Vicente, no convencido por las mismas, intervenía de manera reiterada e insistente, contradiciendo al Sr. Alcalde, lo cual desemboca en una advertencia de orden y retirada de la palabra efectuada a éste por el Sr. Alcalde, con apercibimiento de que en caso de llegar a una tercera llamada al orden se procedería a la expulsión del Sr. Sánchez Rodríguez del Salón de Plenos. Responde don Pedro Vicente Sánchez levantándose de su escaño y abandonando en este momento el Salón Consistorial, postura secundada por los tres ediles restantes del Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca".

Acto seguido el Sr. Roperio Mancera me concede la palabra a mí, el Secretario General, y procedo a aclarar que, efectivamente, ayer tarde en el transcurso de la sesión de la comisión informativa expliqué que los bienes muebles, con carácter general, no estaban inventariados con grado de detalle y de manera singularizada, ya que así se aprobó inicialmente en el Inventario de 1992, y esa ha sido la situación arrastrada desde entonces y el criterio mantenido; no obstante, aclaro en este acto que en la comisión informativa siempre me referí a los bienes muebles ordinarios del epígrafe 7 del inventario, y no a los bienes de carácter histórico y artístico del epígrafe 3, y en ese sentido expuse algunos ejemplos, mesas, sillas, etc., resultando que de ahí trae causa el error padecido hoy, y que no fue consultado en el transcurso de aquella comisión, dando el asunto por explicado.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Vista la Memoria presentada por el Sr. Secretario General en el día de la fecha sobre rectificación del Inventario Municipal, examinado el Inventario de Bienes y Derechos pertenecientes a esta corporación y realizada las altas y bajas correspondientes, referido a la situación de 31 de diciembre de 2011, consultados cuantos antecedentes se ha considerado conveniente para la mejor comprensión del mismo, no habiéndose advertido que falte en el mismo ninguno de los bienes patrimoniales pertenecientes a esta Entidad o de los de dominio público que fueran edificios o tengan carácter mueble.

Considerando la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 17 del Real Decreto 1372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de lo que sólo pueden derivarse beneficios para la corporación.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Popular y la abstención del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, por ausencia del salón de plenos, esto es, con trece votos a favor y cuatro abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento a fecha 31 de diciembre de 2011, en los mismos términos en que ha sido confeccionada, y con la siguiente valoración por epígrafes:

EPÍGRAFES		
1.-	INMUEBLES.....	40.029.193,58 €
	Viales / Zonas Verdes/ Espacios Libres...	34.931.118,67 €
2.-	DERECHOS REALES.....	0,00 €
3.-	MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE GRAN VALOR ECONÓMICO	53.770,83 €
5.-	VEHÍCULOS	0,00 €
7.-	MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS	339.618,13 €
	TOTALES:	75.353.701,21 €

Segundo.- Que se remita copia del mismo a la Subdelegación del Gobierno de Badajoz y a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Extremadura.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL CAMBIO DEL DESTINO DE INVERSIÓN DE LA OBRA 178/PL/2012, DENOMINADA I FASE PROYECTO EJECUCIÓN GUARDERÍA PÚBLICA.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 7 de mayo del año en curso.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde toma la palabra Don Manuel Piñero, Portavoz Popular, quien expone que:

"El asunto de la Guardería ha sido una simple promesa electoral a su barrio del Pilar. Primero, en 2011, Vds. presupuestaron 80.000 euros que luego no gastaron ¿O es que la valla metálica y el cartel que hay en el solar costaron 80.000 € ?. Está claro que lo único que querían era poner el cartel para las elecciones y poco más.

Después en 2012, presupuestaron 222.000 del Plan Local de Obras de Diputación, y ahora deciden dedicar el dinero a otra cosa, porque según dicen en la propuesta de la Alcaldía, se están haciendo gestiones con la Comunidad Autónoma para ampliar las aulas del Colegio El Pilar. Mire Vd. Sr. Ropero, cuando Vds. destinaron 80.000 € al proyecto de la guardería en 2011, cantidad que luego se quedó en nada porque lo único que hicieron fue el cartel, este grupo dijo que la guardería, si verdaderamente era necesaria, la tenía que hacer la Junta de Extremadura. Entonces gobernaban Vds., y el Gobierno del Sr. Fernández Vara quedó a nuestro pueblo fuera del reparto de guarderías, seguramente porque no había dinero, porque había que recortar. Y ahora que gobierna el Partido Popular seguimos diciendo lo mismo, la guardería tiene que hacerla la Comunidad Autónoma, porque el Ayuntamiento no tiene capacidad económica para afrontar esa inversión.

Vd. prometió una Guardería Municipal, repito, Municipal, por tanto construida, sufragada y gestionada por este Ayuntamiento. Ahora, en un mitin ha dicho que no nos van a hacer la guardería... ¿pero en qué quedamos? No la iba a hacer el Ayuntamiento? ¿No pone en el cartel Excmo. Ayuntamiento de Villafranca? ¿Porqué no dijo eso cuando Fernández Vara no le dio un duro para esa Guardería? ¿Qué pasa? ¿Que ahora se ha dado cuenta que este Ayuntamiento no tiene capacidad para construir la guardería e intenta echarle la culpa a los demás?

Mire Vd., Sr. Ropero, si le sumamos a estos 222.000 euros los 450.000 euros que le va a echar al Museo, salen 672.000 euros. Con ese dinero perfectamente hubiera construido la guardería, la Guardería Municipal. Pero es verdad, luego hay que mantenerla y este Ayuntamiento hoy por hoy no tiene capacidad para afrontar ese mantenimiento. Si en 2011 no había dinero en la Junta para la guardería, en 2012 lo hay menos, entre otras cosas porque el anterior Gobierno dejó la Junta echa un solar. No obstante, habrá que seguir insistiendo para que en cuanto las circunstancias lo permitan el Gobierno de Extremadura acometa esas aulas de cero a tres años en el Colegio del Pilar.

Pero no olvide Sr. Ropero que Vd. prometió una Guardería Municipal, es decir, construida por el Ayuntamiento, no por la Junta.

Por otro lado, el dinero de la guardería se va a destinar a reparar las piscinas municipales y a la construcción de nichos en el Cementerio. Según manifestó el Sr. Arquitecto Municipal en la comisión informativa, las obras de las piscinas municipales eran necesarias porque si no, las autoridades sanitarias no permitirían su apertura este verano. En el caso de no haber cambiado la inversión de la guardería, ¿con qué dinero pensaban hacer esa reparación? O por el contrario ¿pensaban no abrir la piscina este verano?, O es que ante la urgencia de reparar las piscinas y de construir nichos, han decidido renunciar a la construcción de la guardería? Nos gustaría conocer la respuestas a esas preguntas.

Por todo ello, nuestro voto es la abstención."

Acto seguido concede el Sr. Alcalde la palabra al Portavoz Socialista, Sr. Rodríguez Soler, quien afirma que el Sr. Piñero no ha apoyado la guardería pública en el barrio del Pilar y expone que:

"Es evidente que ustedes iban rechazar este punto del pleno argumentando cuestiones como las que hemos oído, pero si tanto quieren a su pueblo como dicen, si tanto miran por sus vecinos y vecinas, deberían apoyar que el dinero que desde la Diputación de Badajoz viene a Villafranca se dedique a obras de interés general, como son por supuesto, la construcción de nichos y el acabado definitivo del Cementerio Municipal, en la parte que actualmente se encuentra en uso, y por otra parte, las obras de adecuación de la Piscina Municipal que nos exigen desde la propia Consejería de Sanidad.

Es cierto que este dinero estaba previsto para la construcción de una guardería infantil, y así se aprobó en este Salón de Pleno, pero no es menos cierto que, y usted mejor que nadie lo sabe, Sr. Piñero, que desde ya hace algún tiempo se han venido realizando gestiones con la Secretaria General de Educación, con Su responsable, ya que teniendo en cuenta la política llevada a cabo por el Gobierno Regional, se vio la posibilidad de construir aulas de infantiles, para una población de 0 a 3 años en el Centro Público EL PILAR, algo que ya se viene haciendo en poblaciones con un número importante de habitantes.

Para ello, hemos propuesto ceder el dinero con el que contamos para la construcción de la primera fase de la guardería a la Consejería, 222.000 euros para que fuese utilizado en la construcción de dichas aulas, algo que tuvo una muy buena acogida por su Director, aunque si bien es cierto, el Sr. Díaz Solís, después de pensarlo mucho, meses diría yo, consideró que la idea no era buena, y se negó a recibir nuestro ofrecimiento.

Y esto es lo que nos lleva a cambiar el destino de los fondos del Plan Local 2012 de la Diputación, ya que no sería de recibo construir una guardería con dinero de todos los villafranqueses, gestionarla con dinero municipal y que pasado un tiempo sea la Junta de Extremadura la que construya centros infantiles en los Colegios Públicos, quien por otra parte tienen la obligación de construir y gestionar dichos centros.

De poder llevarse a cabo la construcción de aulas de infantil en los terrenos del Colegio del Pilar, este Ayuntamiento apoyará en todo lo que sea posible a la Consejería de Educación, no como ustedes, Sr. Piñero, que lejos de querer que las inversiones lleguen a Villafranca, se alegran de que no puedan realizarse las obras previstas, aunque ello supongan perjuicios para nuestros vecinos. Y esto es achacable a usted, Sr. Piñero, quién con su actitud, lejos de querer lo mejor para su pueblo, lo que está haciendo es oponerse a que inversiones y obras lleguen a Villafranca que sin duda, redundarán en beneficio de nuestro pueblo.

Muchas gracias."

En su réplica el Sr. Piñero Lemus reprocha al Portavoz Socialista las afirmaciones gratuitas efectuadas sobre su desinterés y apoyo a la guardería, e insiste en que en todo momento estuvo al lado del Secretario General de Educación en la visita que efectuó al pueblo, insistiendo en la propuesta municipal, y, recuerda que desde su Grupo Municipal el apoyo a la guardería ha sido tal que incluso en un pleno solicitaron cambiar el destino de la subvención de Cajasol destinada al Museo para la guardería.

Cierra el debate el Sr. Alcalde afirmando que el Sr. Piñero "pinta poco" a nivel de Gobierno Autonómico como para que se le eche la culpa de que la Comunidad Autónoma no invierta en la guardería, y afirma que está seguro de que aquél, desde su posición, echará una mano al gobierno municipal. Aclara el Sr. Alcalde que nunca se ha dicho que la guardería fuera municipal, sino pública, explicando nuevamente la propuesta efectuada a la Secretaría General de Educación para dotar al Colegio Público El Pilar de un aula de 0-3 años para guardería infantil, con el consiguiente ahorro de costes; no obstante, la respuesta oficial que ha recibido es que tras haberse planteado la iniciativa al Consejero, éste ha declinado la oferta, trasladando el coste de la inversión a cargo de los planes locales de Diputación para que durante los tres próximos ejercicios dote consignación al efecto a razón de 250.000,00 euros cada uno. En definitiva, afirma el Alcalde, a su juicio, la guardería pública se hará en la localidad, no cuando cambie la situación económica, sino cuando cambie el gobierno autonómico.

Solicita la palabra el Sr. Piñero Lemus que reclama al Alcalde que no emplee un tono descalificador en sus intervenciones, ya que independientemente de que "pinte" o no "pinte" a nivel autonómico, lo único que pretende es trabajar por su pueblo de la manera más digna posible, exigiendo el debido respeto que se merece.

Responde el Sr. Alcalde que cuando uno saca pecho, le ocurren estas cosas, y recuerda al Portavoz Popular que, a "su pueblo" la Comunidad Autónoma le ha quitado la Oficina de Atención al Contribuyente en la campaña de la renta 2011, así como la estación móvil de la ITV, por lo que está convencido de que el Sr. Piñero hace poco por defender a "su pueblo".

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que con fecha 22 de septiembre de 2011, el pleno de la Corporación, aprobó la propuesta de inversiones en obras de infraestructuras, equipamiento y/o servicios para Planes Provinciales 2012.

Resultando que en dicha propuesta se contemplaba la obra denominada I Fase Proyecto Ejecución Guardería Pública, que ha sido incluida por la Excm. Diputación Provincial dentro del Plan Local de Obras (PL) con el nº 178, para el ejercicio 2012, por importe de 222.868,80 euros, según circular remitida con R.E. nº 7842 de 19 de diciembre de 2012, estando pendiente la aprobación de la inversión y financiación por este Ayuntamiento.

Resultando que esta Alcaldía está realizando gestiones ante la Comunidad Autónoma al objeto de que se amplíe el número aulas del Colegio Público "El Pilar" con destino a la Guardería, por lo que existe la posibilidad de solicitar a la Excm. Diputación un cambio de inversión para utilizar los fondos del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicio (GE), que corresponde a este municipio en obras consideradas necesarias y más prioritarias para la localidad, quedando las inversiones de la siguiente forma:

Actuaciones	Euros
Proyecto de reforma y adecuación del sistema de depuración de Piscina de Chapoteo y Recreativa	89.173,91
Proyecto de Ordenación en Ampliaciones del Cementerio Municipal y Ejecución de 3 módulos funerarios.	133.694,89
TOTAL	222.868,80

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y la abstención del Grupo Municipal Popular, esto es, con nueve votos a favor y cuatro abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Solicitar a la Excm. Diputación Provincial el cambio de destino de la inversión y, para ello la anulación de la obra nº 178/2012, denominada "I Fase Proyecto Ejecución Guardería Pública", del Plan Local, por importe de 222.868'80 euros, y la aprobación, en su lugar, de las siguientes actuaciones:

Actuaciones	Euros
Proyecto de reforma y adecuación del sistema de depuración de Piscina de Chapoteo y Recreativa	89.173,91
Proyecto de Ordenación en Ampliaciones del Cementerio Municipal y Ejecución de 3 módulos funerarios.	133.694,89
TOTAL	222.868,80

VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INSTADO EN EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN EN VIA ADMINISTRATIVA DEL USO PUBLICO DEL CAMINO DE "LAS GUARIDAS" MEDIANTE APERTURA DE TRAZADO ALTERNATIVO.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 7 de mayo del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Vistos los Recursos potestativos de reposición interpuestos por los recurrentes que se citan contra el acuerdo plenario de fecha 1 de febrero de 2012 por el que se aprobaba definitivamente la desafectación de suelo municipal de uso público por el que discurría el trazado primitivo del "Camino de las Guaridas" al sitio polígono 12 parcela 9004 del catastro rústico de hacienda:

- o Miguel Pachón Morales, de fecha 13 de marzo de 2.012 y R.E. nº 1425 (Registro en la Junta de Extremadura el día 09-03-2012).
- o José Fernando Ramos Grajera de fecha 13 de marzo de 2.012 y R.E. nº 1426 (Registro en la Junta de Extremadura el día 09-03-2012).
- o Francisco Romero Simón de fecha 13 de marzo de 2.012 y R.E. nº 1422 (Registro en la Junta de Extremadura el día 09-03-2012).
- o Felisa Custodio Durán de fecha 13 de marzo de 2.012 y R.E. nº 1423 (Registro en la Junta de Extremadura el día 09-03-2012).
- o Manuel Mancera Flete de fecha 20 de marzo de 2.012 y R.E. nº 1578.
- o Ana Romero Custodio, de fecha 13 de marzo de 2.012 y R.E. nº 142 (Registro en la Junta de Extremadura el día 09-03-2012).

Considerando el tenor de los artículos 107, 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto al plazo de presentación del recurso potestativo de reposición contra los actos administrativos definitivos que agotan la vía administrativa.

Visto el informe emitido por el Secretario General de fecha 2 de abril de 2.012, que transcrito literalmente indica:

"1.- Respecto a la forma.

Considerando el tenor de los artículos 107, 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto al plazo de presentación del recurso potestativo de reposición contra los actos administrativos definitivos que agotan la vía administrativa, se han constatado en el Expte. las fechas de notificación y presentación que se indican, debiendo correr el recurso la suerte que se indica para cada uno de ellos:

- *Francisco Romero Simón, Felisa Custodio Durán, y, Ana Romero Custodio, fueron notificados el día 8-02-2012 con R.S. nºs, 511, 512, y, 514 respectivamente, por lo que sus recursos están presentado en tiempo y forma.*

- Miguel Pachón Morales fue notificado el día 09 de febrero de 2012 con R.S. nº 510, por lo que su recurso está presentado en tiempo y forma.
- José Fernando Ramos Grajera fue notificado el día 10 de febrero de 2012 con R.S. nº 518, por lo que su recurso está presentado en tiempo y forma.
- Manuel Mancera Flete fue notificado el día 13 de febrero de 2012 con R.S. nº 513, por lo que su recurso es extemporáneo.

2.- Respecto al fondo

Los seis recurrentes formulan las mismas alegaciones en un documento tipo con los siguientes alegatos para instar la revocación de la resolución adoptada:

- a. No existen argumentos sólidos que acrediten la necesidad de crear un nuevo trazado alternativo al camino público, y más aún que dicha alternativa deba ser por el camino propiedad de los vecinos, no existiendo el informe emitido por la Guardia Civil, y no siendo suficiente, a su juicio, los emitidos por el Jefe del Parque de Bomberos, la Guardería Rural, ni el del ITA Sr. López.

A este respecto cabe decir que los recurrentes reproducen las alegaciones presentadas en el trámite de información pública durante la instrucción del Expte. 8-Z-431, y que fueron resueltas mediante el acuerdo plenario que ahora se recurre, teniendo como fundamento el ESTUDIO TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA APERTURA DE UN TRAZADO ALTERNATIVO DEL "CAMINO DE LAS GUARIDAS" EN SU TRAMO USURPADO suscrito por don Federico Moreno Cascón, ingeniero de caminos, en nombre y representación de la mercantil Exing, S.A., de fecha 24 de marzo de 2.011, donde estudia de manera detallada la oportunidad de la apertura del nuevo trazado.

A mayor abundamiento los recurrentes no aportan informe o estudio alguno que desvirtúe las conclusiones del Ingeniero de Caminos.

- b. Existe inseguridad jurídica ya que desconocen la repercusión que tendrá la apertura del nuevo trazado en sus propiedades, tanto en superficie, en indemnización y en la configuración final de las actuales infraestructuras del camino.

A este respecto se debe indicar que la corporación en pleno mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 1 de febrero de 2.011, al tiempo que aprobaba definitivamente la desafectación del tramo de camino usurpado y acordaba un nuevo trazado, aprobó inicialmente el **Proyecto de Ejecución del Trazado Alternativo** del "Camino Las Guaridas", redactado por Federico Moreno Cascón, ingeniero de caminos, en nombre y representación de la mercantil Exing, S.A., de fecha 24 de marzo de 2.011, que será tramitado como proyecto de obras públicas ordinarias, con un presupuesto de ejecución material de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIECISIETE CÉNTIMOS (7.867,17) €.

En este proyecto se dibujan y definen las afecciones a las propiedades de los usurpadores, y la de los recurrentes, previendo indemnizaciones tan sólo por la ocupación definitiva de suelo de los primeros, que serán compensados con el suelo desafectado.

Bien es cierto que no se ha previsto en la Relación de Bienes de necesaria Ocupación cantidad alguna destinada a sufragar ocupaciones temporales o privaciones singulares de la propiedad de los recurrentes, por lo que la cuestión tendrá que ser examinada y resulta, en su caso, antes de aprobar definitivamente el Proyecto de Ejecución de obras que se encuentra en trámite de información pública y en el que los interesados han presentado alegaciones mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2012 con RE nº 1714 (presentando en el RE de la Junta de Extremadura el día 23 de marzo)".

Constatado con la Concejalía de Agricultura que el contenido de las alegaciones formuladas por los interesados vía recurso potestativo de reposición no alteran los criterios de oportunidad tenidos en cuenta por este Ayuntamiento para la adopción del Acuerdo recurrido.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y en contra del Grupo Municipal Popular, esto es, con nueve votos a favor y cuatro en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar los recursos potestativos de reposición interpuestos por los recurrentes que se citan en la parte expositiva contra el acuerdo plenario de fecha 1 de febrero de 2012 por el que se aprobaba definitivamente la desafectación de suelo municipal de uso público por el que discurría el trazado primitivo del "Camino de las Guaridas" al sitio polígono 12 parcela 9004 del catastro rústico de hacienda.

SEGUNDO.- Declarar la firmeza de la resolución recurrida contra la que sólo cabe interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, debiendo formularlo en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Mérida (Art. 46. 1 L.J.C.A. 26/98).

IX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDEN DE DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN ILEGAL NO PERMITIDA POR LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA REALIZADA EN LA PARCELA 21 DEL POLÍGONO 34 DE ESTE TERMINO MUNICIPAL.

Expone el Sr. Alcalde que ha mantenido conversaciones con los propietarios del inmueble objeto de la orden a que se refiere el presente punto, y que se han comprometido en trasladar una propuesta de solución en los próximos días, por lo que retira el punto del orden del día a la espera de los acontecimientos, dejando abierta la posibilidad de incorporarlo a la próxima sesión plenaria.

X.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE VILAFRANCA SOBRE CREACIÓN DE COMISIÓN MUNICIPAL PARA RECUPERACIÓN DE LA CONCORDIA SOCIAL.

Expone el Sr. Alcalde que habiendo abandonado el Salón de Plenos el Grupo Municipal proponente, Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca", decae el presente punto del orden del día para una sesión posterior.

XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A LA TRAMITACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN VILAFRANCA.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se procede a la lectura de la Moción presentada con fecha 2 de mayo de 2012, R.E. nº 2345, de cuyo tenor literal se ha dado traslado a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde toma la palabra Don Manuel Piñero, Portavoz Popular, quien expone que:

"La Comunidad Autónoma de Extremadura ha venido prestando en diferentes municipios el servicio de asistencia para la confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con diversas corporaciones municipales.

Para la campaña de Renta 2011 se decide, de común acuerdo con la Agencia Tributaria, que la prestación del servicio de asistencia en la confección de declaraciones a los contribuyentes extremeños se va a llevar a cabo de una forma diferente: A través de la habilitación de una Plataforma conjunta y con medios propios, en los grandes núcleos de población.

Esta decisión no responde únicamente a motivos de índole presupuestaria sino también a razones que permitan mejorar la calidad del servicio prestado y ampliar el número total de destinatarios.

No obstante, en el mes de febrero de 2012 el Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura cursó invitación a diferentes Ayuntamientos, entre ellos al de Villafranca de los Barros, para prestar, con medios propios, el servicio de asistencia a los contribuyentes en la confección de la declaración de la renta relativa al ejercicio 2011."

Al mismo tiempo, se ponía de manifiesto que el Gobierno de Extremadura, conjuntamente con la Agencia Tributaria, podría hacerse cargo de la formación teórica y práctica del personal que se designara por el Ayuntamiento, así como de su coordinación con el resto de puestos que pudieran instalar otras corporaciones municipales.

Determinados Ayuntamientos han cursado una respuesta positiva al ofrecimiento llevado a cabo por la Comunidad Autónoma, no así por parte del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

En todo caso, el servicio de confección de la declaración de la renta 2011 cubre plenamente la demanda por parte de los ciudadanos extremeños que tienen fácil acceso a la asistencia por vía presencial así como a través de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Por todo lo anterior, debe ser el Gobierno Municipal de Villafranca, el que deba explicar los motivos por los cuales ha decidido no participar, con medios propios, es decir, poniendo a disposición un funcionario, en el desarrollo de la campaña del IRPF 2011."

Concede el Sr. Alcalde la palabra a Don Joaquín Rodríguez Soler, Portavoz Socialista, quien matiza que el ofrecimiento de la Comunidad Autónoma para abrir la Oficina de Atención al Público era inviable, por cuanto se debía contratar a una persona mediante contrato laboral durante un par de meses, al no ser posible encargar estas tareas a funcionario público, ya que el objeto del trabajo constituye competencia material de otra Administración, además, por otra parte, el Gobierno estatal ha dictado una Ley que impide hacer contrataciones temporales para prestar servicios no básicos. De este modo, tras la ponderación efectuada no se ha visto posibilidad alguna de aportar los medios personales

requeridos.

Replica el Sr. Piñero, que no es razonable la excusa alegada por el Portavoz Socialista, y Concejales de Personal, ya que incluso algún edil del grupo popular hubiera estado dispuesto a ofrecerse gratuitamente para el asesoramiento a los ciudadanos.

Requiere el Sr. Alcalde la presentación de un escrito en ese sentido, de modo que pueda darse curso a la propuesta y ver si es admitida por la Comunidad Autónoma.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos de la moción, se inicia la votación en los siguientes términos.

La Junta de Extremadura ha venido prestando durante muchos años en Villafranca el servicio de Ayuda a la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en colaboración con la Agencia Estatal Tributaria y el propio Ayuntamiento.

La Consejería de Economía y Hacienda ha decidido anular este servicio de Ayuda a la Declaración de la Renta, siendo Villafranca una de las localidades extremeñas que se queda sin poder prestar dicho servicio, servicio del que se beneficiaban multitud de vecinos de nuestra ciudad, así como de muchas otras poblaciones vecinas que eran derivados desde la propia Agencia Tributaria.

Esta nueva situación conlleva un grave perjuicio a los vecinos y vecinas de Villafranca de los Barros, y a los de las poblaciones colindantes, que año tras años han venido realizando su declaración de la Renta en nuestro municipio.

La decisión de eliminar el servicio de Ayuda a la realización de la declaración de la renta ha sido tomada, según el Consejero Economía y Hacienda por motivos económicos, motivos que conllevan que sea el ciudadano el que tenga que hacer frente a los gastos económicos para cumplir con la obligación que como contribuyente todo ciudadano tiene.

El Grupo Municipal Socialista entiende que desde la Junta de Extremadura, de nuevo se están tomando decisiones que perjudican a nuestros vecinos, todo ello basándose en políticas de ahorro que sin duda no se tienen en cuenta en otros casos, en los que se ha gastado de manera brutal, basta con recordar algunos datos sobre el cambio de logo en la Junta de Extremadura.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y la abstención del Grupo Municipal Popular, esto es, con nueve votos a favor y cuatro abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar a la Dirección General de Financiación Autonómica de la Junta de Extremadura, restituir el servicio de Ayuda a la Tramitación de la Declaración de la Renta en Villafranca, de tal manera que este Servicio siga prestándose en esta población como hasta ahora se venía haciendo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Consejero de Economía y Hacienda, al Sr. Presidente de la junta de Extremadura y a la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, y a los grupos políticos de la Asamblea de Extremadura.

XII.- OTRAS PROPUESTAS Y MOCIONES POR VIA DE URGENCIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, por razones de urgencia, las Mociones que seguidamente se transcriben, no incluidas como asuntos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tienen cabida en el punto de Ruegos y Preguntas

A.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE COMPROMISO FINANCIACIÓN COSTE PROYECTO TALLER DE EMPLEO VALDEQUEMAO III.

Por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la Propuesta de la Alcaldía cuyo tenor es el siguiente:

"Incoado expediente de solicitud de subvención para creación de Taller de Empleo "Valdequemao III", especialidad "Atención Sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio", al amparo Decreto 52/2012, de 04 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única para la concesión de subvenciones para el programa extraordinario de Talleres de Empleo dirigidos a trabajadores desempleados de larga duración, y examinada la memoria proyecto a presentar.

Resultando que es necesario el compromiso municipal de sufragar la parte del coste del proyecto no subvencionada por el SEXPE.

Elevo propuesta al Pleno de la Corporación, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Asumir el compromiso municipal de sufragar toda la parte del coste del proyecto de Taller de Empleo "Valdequemao III", especialidad "Atención Sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio", no subvencionada por el SEXPE.

Segundo.- Expídase certificación del presente acuerdo y notifíquese a la Intervención Municipal."

Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del mencionado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, con antelación al debate y votación de la Moción que arriba se transcribe, se somete al Ayuntamiento Pleno la consideración sobre la apreciación de la urgencia declarándose ésta, **por mayoría absoluta de los miembros que de hecho componen la Corporación, con el voto a favor de los Grupos Municipales Socialista y Popular**, y, por tanto, con la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose, así, el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y **sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman**, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Popular, esto es, con trece votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Asumir el compromiso municipal de sufragar toda la parte del coste del proyecto de Taller de Empleo "Valdequemao III", especialidad "Atención Sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio", no subvencionada por el SEXPE.

Segundo.- Expídase certificación del presente acuerdo y notifíquese a la Intervención Municipal.

B.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OPERACIÓN DE CREDITO A LARGO PLAZO PARA FINANCIAR EL PAGO A PROVEEDORES EN EL MARCO DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

Por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la Propuesta de la Alcaldía cuyo tenor es el siguiente:

"Considerando lo dispuesto en el Real Decreto- Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, así como en el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

Vista la relación certificada de las obligaciones pendientes de pagos de acuerdo con los artículos 2 y 3 del Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, remitido por la Intervención Municipal el día 13 de marzo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por un importe total 1.166.179,12 euros, que tras el periodo de aceptación voluntaria por parte de los proveedores asciende a un importe definitivo de 1.157.298,81 euros.

Visto el expediente tramitado al efecto para la elaboración del Plan de Ajuste al que se refiere el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, el cual una vez informado por la Intervención, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto- ley 7/2012, de 9 de marzo, fue aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 28 de marzo de 2012.

Visto, igualmente, el informe FAVORABLE al plan de ajuste, remitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, remitido con fecha 30 de abril, y que obra en el expediente de su razón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, elevo propuesta al Pleno de la Corporación, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la operación de préstamo a largo plazo por importe de 1.157.298,81 euros, para financiar la deuda pendiente por las obligaciones pendientes de pago por la que los contratistas han manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

SEGUNDO.- Habilitar al Alcalde para la formalización de la operación de préstamo mencionada, de acuerdo con las condiciones que comunique el ICO y los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, publicados mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, publicados en el BOE de fecha 17 de abril."

Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del mencionado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, con antelación al debate y votación de la Moción que arriba se transcribe, se somete al Ayuntamiento Pleno la consideración sobre la apreciación de la urgencia declarándose ésta, **por mayoría absoluta de los miembros que de hecho componen la Corporación, con el voto a favor de los Grupos Municipales Socialista y Popular**, y, por tanto, con la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose, así, el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y **sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Popular, esto es, con trece votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar la operación de préstamo a largo plazo por importe de 1.157.298,81 euros, para financiar la deuda pendiente por las obligaciones pendientes de pago por la que los contratistas han manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

SEGUNDO.- Habilitar al Alcalde para la formalización de la operación de préstamo mencionada, de acuerdo con las condiciones que comunique el ICO y los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, publicados mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, publicados en el BOE de fecha 17 de abril.

XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Sr. Alcalde Presidente se procede a dar contestación a los ruegos y preguntas formulados en la sesión de 28 de marzo de 2012, siendo el tenor el siguiente:

"Pregunta: ¿Qué medidas va a adoptar el Ayuntamiento para gestionar el problema de los malos olores que se extienden por la localidad?"

Se ha realizado visita de inspección a las instalaciones de Vinícola del Oeste, al objeto de comprobar la existencia de olores en la planta, y se constata que los olores que en otras ocasiones se encuentran presentes en el municipio, manan en el momento de la visita, de una arqueta abierta existente para el bombeo de los residuos del proceso de fabricación a las balsas de evaporación cuyo titular es la misma empresa. Así mismo se comprueba que las balsas se encuentran a una distancia inferior a 2 Km. del límite del casco urbano.

Al objeto de paliar las molestias ocasionadas por olores, se le va a requerir al titular de las instalaciones a que presente ante estos servicios técnicos la siguiente documentación:

1.- Caracterización de los olores y vapores procedentes de sus instalaciones incluyendo en la misma, los residuos líquidos que viertan al alcantarillado y de los que puedan ser motivo de olores o vapores, identificando aquellos que puedan ser motivo de molestia por olores.

2.- Plan de actuación y proposición de las medidas correctoras que estime oportunas, para paliar las molestias que pueda ocasionar el funcionamiento de su actividad, incorporando a dicho plan una programación temporal de implantación de dichas medidas.

Una vez recibida la documentación, se actuará en consecuencia.

Seguidamente, por parte del Grupo Municipal Popular se procede a realizar los siguientes ruegos y preguntas:

"PREGUNTAS:

1. Hace pocas semanas se publicó por diversos medios la relación de subvenciones que el Ayuntamiento ha concedido en 2011. La pregunta es que si esas subvenciones correspondientes al año pasado se han pagado ya.

2. Qué criterios utiliza el equipo de gobierno para la concesión de esas subvenciones.

3. Este grupo ha tenido conocimiento de que en la segunda mitad del mes de marzo la Asociación de Empresarios envió a este Ayuntamiento un escrito dando expresaban una serie de quejas y reivindicaciones. A fecha de hoy ese escrito no ha encontrado respuesta por parte del equipo de Gobierno. ¿Cuál es el motivo?.

4. ¿Por qué no se ha dado lectura en este Pleno a ese escrito enviado por la Asociación de Empresarios, de la

misma manera que se leyó un escrito del Director del Instituto y ex concejal socialista donde atacaba a un grupo de la oposición?

5. Porqué no se ha puesto aún en funcionamiento el matadero municipal?

6. ¿Cuáles son las funciones, atribuciones y competencias del Asesor Jurídico municipal?

Y sin más asuntos a tratar, siendo las nueve horas y treinta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario Accidental, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes, de todo lo cual DOY FE.